



Asamblea General

Distr. limitada
3 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 14 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, México, Senegal y Uruguay: proyecto de resolución

Día Mundial de los Humedales

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, sobre la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14 en que se dispone que no debe proclamarse un día o año internacional antes de que se hayan hecho los arreglos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando además que los humedales son indispensables para los seres humanos y la naturaleza, habida cuenta del valor intrínseco de estos ecosistemas y de los beneficios y servicios que proporcionan, incluidas sus contribuciones ambientales,



climáticas, ecológicas, sociales, económicas, científicas, educativas, culturales, recreativas y estéticas al desarrollo sostenible y el bienestar de la humanidad,

Reconociendo que los humedales son uno de los ecosistemas con mayores índices de deterioro, pérdida y degradación, y considerando que se prevé que los indicadores de las actuales tendencias negativas en materia de biodiversidad mundial y funciones ecosistémicas continúen como consecuencia de factores directos e indirectos como el rápido crecimiento de la población, la producción y el consumo insostenibles y el desarrollo tecnológico conexo, así como los efectos adversos del cambio climático,

Teniendo en cuenta que los humedales son esenciales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la erradicación de la pobreza, la alimentación y la nutrición, la vida sana, la igualdad de género, la calidad y disponibilidad del agua, el suministro de energía, la reducción de los desastres naturales, la innovación y el desarrollo de infraestructuras adecuadas, los asentamientos humanos sostenibles y resilientes, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, los océanos, mares y recursos marinos, la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas,

Recordando el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, relativo a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, y su meta 6.6, que apunta a proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua; el Objetivo 14, relativo a la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, incluida su meta 14.2, cuyo objeto es gestionar y proteger de forma sostenible los ecosistemas marinos y costeros; y el Objetivo 15, relativo a la vida de ecosistemas terrestres, y su meta 15.1, que apunta a velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, incluidos los humedales, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales,

Reafirmando el importante papel de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas¹ (Convención de Ramsar) para garantizar la conservación y el uso racional de todos los humedales con medidas a nivel local y nacional y la cooperación internacional, y su contribución al logro del desarrollo sostenible en todo el mundo,

Teniendo en cuenta que la secretaría de la Convención de Ramsar es el cocustodio del indicador 6.6.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que vigila el cambio en la extensión de los ecosistemas relacionados con el agua con el paso del tiempo y que la Convención es un organismo asociado para los indicadores 6.5.1, 14.5.1 y 15.1.2,

Observando de la decisión III/21 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de fecha 15 de noviembre de 1996², y recordando el papel de la Convención de Ramsar como asociado principal en la ejecución de actividades relacionadas con los humedales en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica³, y reconociendo la importante contribución aportada por la Convención de Ramsar a las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020⁴,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 996, núm. 14583.

² Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/3/38, anexo II.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2, anexo.

Reconociendo que, a julio de 2021, 171 Estados eran Partes Contratantes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas y que la secretaría de la Convención de Ramsar proporciona material de divulgación para contribuir a concienciar a la opinión pública sobre la importancia y el valor de los humedales el 2 de febrero de cada año, la fecha de la adopción de la Convención, en 1971,

Tomando nota de los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 21 al 29 de octubre de 2018, y en particular de su resolución XIII.1, en que la Conferencia invitó “a la Asamblea General de las Naciones Unidas a reconocer el 2 de febrero de cada año, la fecha de la adopción de la Convención sobre los Humedales, como el Día Mundial de los Humedales”,

1. *Decide* proclamar el 2 de febrero, la fecha de la adopción de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), como Día Mundial de los Humedales;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones mundiales, regionales y subregionales, así como a otros interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y los particulares, a observar de manera apropiada el Día Mundial de los Humedales y crear conciencia al respecto, de conformidad con las prioridades nacionales;

3. *Destaca* que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberían sufragarse mediante contribuciones voluntarias, y que dichas actividades quedarían sujetas a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias;

4. *Invita* a la secretaría de la Convención de Ramsar a que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, facilite la celebración del Día Mundial de los Humedales, teniendo presente las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, e invita también a la secretaría de la Convención de Ramsar a que le presente un informe, en su septuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Solicita al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, para que el Año Internacional se celebre debidamente.